

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO SANTA FE

Boletín Oficial

1ra. Quincena Abril 2020

Ordenanzas, Decretos y Resoluciones

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos



INTENDENTE MUNICIPAL DR. S. LEONEL CHIARELLA

JEFE DE GABINETE DE SECRETARIOS PROF. DIEGO A. MILARDOVICH

SUB-SECRETARIO DE COMUNICACION TÉC. FERNANDO M. ALONSO

SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL LIC. SOFIA M. GALNARES

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ING. ENRIQUE A. ARMAS

SUB-SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ING. SERGIO G. FERNANDEZ CARBALLO

SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD TEC. EUGENIO BERNABEI

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO C.P.N. LUIS M. VISKOVIC

SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO C.P.N. BERNARDO DE DIEGO

SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL SRA. MIRIAM G. CARABAJAL

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, EMPLEO E INNOVACIÓN C.P.N. MAURO C. NERVI

SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DR. MARCELO J. KRENZ

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA LIC. SILVIA N. ROCHA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DR. MARIANO A. DE MATTIA

Concejo Municipal

PRESIDENTE

DR. JUAN I. PELLEGRINI

VICE - PRESIDENTE PRIMERA DRA. EMILCE N. CUFRÉ

VICE - PRESIDENTE SEGUNDO DR. FRANCISCO J. PARIS

CONCEJALES

SR. SANTIAGO MEARDI PROF. MARIANA E. ITURBIDE DR. LEONARDO G. CALAIANOV ING; PATRICIO E. MARENGHINI

ING. PABLO A. RADA TÉC. LILIANA D. ROSTOM DR. DARÍO A. JEANNOT

SECRETARIA

T.S. NORMA BEATRIZ ORLANDA

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5219/2020

- Art.1.- Dispóngase la Adhesión de la Municipalidad de Venado Tuerto a la Ley Nº 13.891 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Art,2.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la administración pública de Venado Tuerto, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas o sociedades del estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria, el Concejo Municipal, así como toda otra entidad y organismo dependiente de la Municipalidad.
- Art.3.- La periodicidad y modalidad de las capacitaciones dispuestas en el Artículo 1 de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente.
- Art.4.- A los fines de establecer las penalidades para los Incumplimientos del Art. 1 de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal elevarán a este Concejo Municipal una propuesta para su aprobación.
- Art.5.- Comuniquese, publiquese y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 041/20 de fecha 07/04/20.

ORDENANZA Nº 5220/2020

- Art.1.- Deróquese la Resolución Interna Nº 218/19.
- Art.2.- El importe no utilizado que resultara de la Resolución 218/19 será destinado a la campaña "Venado Ayuda".
- Art.3.- Dispóngase de las dietas de los Concejales de los meses de marzo y abril del presente año un aporte solidario del 40%.
- Art.4.- Invítese al Intendente Municipal a adherirse a estos descuentos.
- Art.5.- EL 50% del destino de los fondos resultantes del Art 3 será destinado a la campaña oficial Venado Ayuda y el restante 50% será establecido por cada uno de los Concejales a los efectos de colaborar con la mitigación del impacto social resultante de la pandemia.
- Art.6.- Desde secretaria del Concejo Municipal se instrumentarán los modos administrativos de control y transparencia.
- Art.7.- Dispóngase en las dietas de los Concejales de los meses de mayo y junio del presente año un aporte solidario del 20% los cuales serán establecidos por cada uno de los concejales a los efectos de colaborar con la mitigación del impacto social resultante de la Pandemia.
- Art.8.- Comuníquese, publíquese v archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 040/20 de fecha 07/04/20.

ORDENANZA Nº 5221/2020

- Art.1.- Declárese la emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:
- a) La contención del gasto público que no esté orientado al desarrollo de políticas públicas destinadas a evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.
- b) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones sociales esenciales del Estado Municipal.
- c) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- d) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.
- e) Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.
- Art.2.- El estado de emergencia dispuesto por la presente, tendrá vigencia por 6 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogarse mediante Ordenanza por un lapso de hasta 6 meses más si las condiciones sanitarias y socioeconómicas así lo ameritaran.
- Art.3.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza y que se encuentran en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art.4.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de forma permanente y definitiva todos los fondos asignados previamente a otros fines, con excepción de los fondos a los que refiere el artículo siguiente, cualquiera fuera su naturaleza y disposición normativa, tanto aquellos que se encuentren disponibles a la fecha de sanción de la presente, como los que eventualmente estuvieren comprometidos a reintegros en cuentas de asignaciones específicas o especiales como producto de normas sancionadas en tal sentido, poniéndolos a disposición para afrontar las partidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria y crisis económica.

Idéntico tratamiento tendrán las partidas con afectación específica cuya recaudación se produzca durante la vigencia de la presente.

- Art.5.- Modifíquese el art. 3º de la Ordenanza Nº 5210/2019 y posteriores normas modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 3.-El reintegro total de las sumas desafectadas, deberá realizarse a su valor nominal, con imputación a cada una de las cuentas correspondientes, en función a un cronograma de vencimientos que será establecido por ordenanza pertinente a partir de la finalización de la emergencia producida por la pandemia global como consecuencia del virus COVID-19.
- Art.6.- Modifíquese el art. 4º de la Ordenanza Nº 5210/19 y posteriores normas modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art.4.-El reintegro de la totalidad del saldo desafectado se realizará conforme con el orden de prioridades y modalidades que se indica, teniendo en cuenta las consideraciones especiales dispuestas por la presente:

- A) En primer lugar se reintegrará el total de los montos consolidados a la cuenta correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5215/20.
- B) una vez producido el reintegro total referido en el inciso precedente, se procederá a reintegrar el saldo resultante conforme lo dispuesto en el artículo 1º inciso a).

La periodicidad a fin de realizar los reintegros, se fijará en función a un cronograma de vencimientos que será establecido por ordenanza pertinente conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

- Art.7.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.
- Art.8.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal la formalización de convenios de pago y/o cancelación de convenios de pago vigentes y/o cancelación de obligaciones devengadas con el municipio, por medio de entrega de bienes y/o servicios que estén vinculados al objeto de la presente, a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las modalidades que éste disponga. Cuando el monto supere al establecido para la autorización de compra directa, el procedimiento deberá contar con autorización del Concejo Deliberante.
- Art.9.- Autorícese al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios vinculados a la emergencia alimentaria y sanitaria hasta la suma de 57.000 UTM.

El Concejo Deliberante podrá solicitar para su conocimiento informes sobre las operaciones que se hubieren realizado utilizando las atribuciones otorgadas en el presente artículo.

Art.10.- Instrúyase a la Dirección de Logística y suministros dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico a que limite dar curso solo a aquellas solicitudes, que sean absolutamente necesarias para el funcionamiento corriente del Municipio y a fin de dar absoluta prioridad a los fines de la presente, rechazando todo pedido que a su criterio resulte postergable o no esencial.

Art.11.- Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos para que durante el período que dure la emergencia, la liquidación de las remuneraciones se realice en forma separada, entre las correspondientes a funcionarios y el resto de los agentes municipales, privilegiando para el pago los mencionados en último término, priorizando a su vez todas aquellas situaciones que representan grupos de riesgo en la pandemia actual.

Art.12.- Autorícese a disponer, por la emergencia decretada y durante su vigencia, todos los actos administrativos conducentes a sanear la situación provocada por la misma.

Art.13.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y debida notificación del acto administrativo correspondiente al Concejo Municipal.

Art.14.- Suspéndase por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Art.15.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 044/20 de fecha 11/04/20.

ORDENANZA Nº 5222/2020

Art.1.- Adhiérase a las Leyes Nº 13.977 y 13.978.

Art.2.- Solicítese a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe correspondiente al 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 6 de la Ley Emergencia Covid19 N° 13.978 y su reglamentación.

Art.3.- Solicítese a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a esta administración municipal el importe correspondiente al 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2019, los que se hallan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 6 de la Ley N° 13.978 y su reglamentación.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 045/20 de fecha 11/04/20.

ORDENANZA Nº 5223/2020

Art.1.- Dispóngase la exención del Derecho de Registro e Inspección, y sus complementos y adicionales, correspondiente al período fiscal marzo 2020 a los contribuyentes del citado tributo cuando su situación tributaria con relación al mismo se ajuste a las condiciones que en forma estricta y taxativa se establecen por la presente, y en los porcentajes que para cada situación se indican.

Art.2.- El beneficio establecido en el artículo precedente, resultará de aplicación efectiva, cuando en forma conjunta se configuren las siguientes condiciones:

2-1) Régimen General

a) La suma total de ingresos brutos totales devengados durante el año 2019 resulte igual o inferior a la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000.-).

Los ingresos a considerar serán los generados por todas las operaciones y por todo concepto, que surjan de sus Estados Contables y/o Registros de Ventas y/o Ingresos.

Cuando no pudieran anualizarse los ingresos a los efectos del encuadramiento referido, tratándose de contribuyentes que iniciaron sus actividades durante el año 2019 y en tal sentido no disponen de los citados Estados y/o Registros de manera integral, deberán proporcionar la mencionada cifra considerando los meses completos y/o fracciones de días (en este caso utilizando el denominador

365), desde la fecha de inicio de actividades. Idéntico tratamiento, corresponderá aplicar cuando el inicio de actividades se hubiera producido durante los tres primeros meses del año 2020.

b) No registrar deudas por los períodos devengados hasta el período fiscal enero 2020 inclusive, o en su caso contar con convenios de pago por el tributo objeto de la presente, con sus cuotas debidamente abonadas y cuyos vencimientos se hubieran devengado hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2020.

Cuando por cualquier circunstancia no se configuren las situaciones establecidas en el presente inciso, el beneficio será del 50 % del total de la obligación determinada para el período fiscal correspondiente a la aplicación del mismo.

- c) No contar entre los rubros explotados aquellos que hubieran sido declarados como esenciales en virtud de las disposiciones emitidas a nivel nacional hasta la fecha indicada en el inciso precedente, y en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio.
- d) La presentación de la Declaración jurada correspondiente se efectúe hasta el día del vencimiento correspondiente.

2-2) Régimen Simplificado

Los contribuyentes incluidos en el Régimen simplificado gozarán del beneficio objeto de la presente cuando en forma conjunta se onfiguren las condiciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes.

Cuando por cualquier circunstancia no se configuren las situaciones establecidas en el inciso b), el beneficio será del 50 % del total de la cuota correspondiente al período fiscal objeto del mismo.

Art.3.- En el caso de contribuyentes que, habiendo estado comprendidos en alguno de los beneficios incluidos en la presente, abonen el Derecho correspondiente al período de marzo 2.020, durante el mes de abril del corriente, se les generará el crédito correspondiente, el que podrá ser utilizado para la cancelación de los períodos fiscales que se devenguen en los meses posteriores hasta el último período fiscal del año 2020.

Art.4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en caso de que a partir de la sanción de la presente, el Gobierno Nacional emita nuevas disposiciones relacionadas con restricciones que en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio impidan el ejercicio de actividades alcanzadas por el Derecho de Registro e Inspección, se emitan los correspondientes actos administrativos a fin de hacer extensivo el alcance de la presente a períodos fiscales posteriores y con idéntico espíritu.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará todas las medidas y gestiones administrativas a fin de hacer efectiva la materialización de lo dispuesto en la presente. Asimismo, dispondrá y resolverá toda cuestión no prevista expresamente, estableciendo los criterios interpretativos que resulten conducentes en sintonía con las demás normas concordantes.

Art.6.- Comuniquese, publiquese y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 050/20 de fecha 16/04/20.

DECRETOS

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 039/20

CONSIDERANDO QUE:

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, el Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20 y 325/20, la Decisión Administrativa N° 450/20 y los Decretos N° 025/20, al 38/20, dictados en su consecuencia, y;

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó Decretos N° 260/20 y 297/20 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que mediante Decreto Nacional 325/20 se dispuso la prorroga del plazo de asilamiento social, preventivo y obligatorio previsto en el Dec. 297/20, hasta el día 12/04/2020.

Que en el día de la fecha se dictó la Decisión Administrativa N° 450/2020 que amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de adecuar la legislación local a la resolución naciones y lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población, sin resentir la actividad económica.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adherir a la Decisión Administrativa N° 450/2020 dicta el día 02/04/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 07 de Abril de 2020

DECRETO Nº 40/2020

VISTO:

 $La\ sanci\'on\ por\ parte\ del\ Concejo\ Municipal\ de\ la\ Ordenanza\ originada\ seg\'un\ Expediente\ N^o\ 4088-C-03\ del\ mismo\ Cuerpo,\ y;$

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4088-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5220/2020.

Art. 2º.- Dispóngase la adhesión del Sr. Intendente Municipal al Art. 4 a la Ordenanza 5220/2020, por los meses de marzo y abril del presente año.

Art.3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 07 de Abril de 2020

DECRETO Nº 41/2020

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3932-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3932-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5219/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; IDr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 08 de Abril de 2020

DECRETO N° 42/2020

VISTO

La petición de los trabajadores del área de Recolección de Residuos Domiciliarios, turno noche, dependiente de la Secretaría de Infrestructura y Medio Ambiente:

CONSIDERANDO:

Que el día 03/03/2020 los trabajadores del turno noche del área Recolección de Residuos Domiciliarios, peticionaron a este Departamente Ejecutivo un incremento del adicional no remunerativo que vienen percibiendo sin aumentos desde 7 años aproximadamente.

Que este D.E.M. entiende que resulta oportuno actualizar el referido adicional por tareas mayores a aquellos trabajadores que prestan un servicio importante para la Ciudad, consistente en la recolección nocturna de residuos domiciliarios, dado que se encuentra sin actaulización.

Que por ello se deberá dar intervención a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que aplique dicho incremento en el adicional, por resultar justo y oportuno.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETA

ARTÍCULO1º: Disponer un incremento en el adicional no remumerativo por tareas mayores que perciben los trabajadores de la recolección nocturna de residuos domiciliarios, dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, de \$ 2.700.- por encima del sueldo mínimo garantizado por Acta Acuerdo Paritario Abril 2019.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de Abril de 2020.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 07 de Abril de 2020

DECRETO Nº 43/2020

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, el decretos Nacionales Nº 260/20, 297/20, 325/20, 351/20 la Decisión Administrativa Nº 450/20 y los Decretos Municipales Nº 025/20 al 39/20 inclusive, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO:

En el marco de ciha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó los Decretos Nº 260/20, 297/20, 325/20, 351/20 la Decisión Administrativa Nº 450/20, que disponen el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, tanto el Poder Ejecutivo nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas.

Que mediante Decreto Nacional 325/20 se dispuso la prorroga del plazo de aislamiento social, preventivo y obligatorio previsto en el Dec. 297/20, hasta el día 12/04/2020; y por Decisión Administrativa Nº 450/2020 se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia,

Que el día 08/04/2020 se dictó un nuevo decreto nacional 351/20, por el cual se "Convoca a los Intendentes de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Nº 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley Nº 20.680."

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fn de adecuar la legislación local a las resoluciones nacionales y lograr el objetivo propuesto, de evitar la propagación del virus mediante la permanencia en sus hogares de la mayoría de la población, sin resentir la actividad económica.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETA

ARTÍCULO1º: Adhiérase al Decreto Nacional Nº 351/2020 de fecha 08/04/2020, en cuanto dispone en su Art. 2º, "Convocar a los Intendentes de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Nº 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley Nº 20.680."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las Secretarías de Producción, Empleo e Innovación, y, de Control Urbano y Convivencia, a sus efectos. ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de Abril de 2020.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 11 de Abril de 2020

DECRETO Nº 44/2020

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4600-I-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4600-I-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5221/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los Once días del mes de abril del año dos mil veinte

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 11 de Abril de 2020

DECRETO Nº 45/2020

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08 del mismo Cuerpo, v:

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5222/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los Once días del mes de abril del año dos mil veinte

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia. Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 46/20

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20 y 490/20, y los Decretos Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020. Y, posteriormente en fecha 11/04/2020 mediante Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar dicha medida hasta el día 26/04/2020, inclusive.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 490/2020, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Que se dispone, también, que los desplazamientos de las personas alcanzadas las nuevas exclusiones deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales; y que los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

Que a los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el art. 10 del Decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adhiérase al Decreto Nacional N° 355/2020 de fecha 11/04/2020, en cuanto dispone expresamente "Art. 1°.- Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último...".

Art. 2°.- Adhiérase a la Decisión Adminstrativa dictada por el Jefe de Gabinete de la Nación Nro. 497/2020, dichas actividades y servicios se deberán limitar al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados y considerados esenciales.

Art. 3°.- Prorrógase hasta el 26/04/2020, inclusive, lo dispuesto por:

- Decreto 43/2020:
- Decreto 40/2020;
- Decreto 39/2020;
- Decreto 38/2020;
- Decreto 37/2020;
- Decreto n° 36/2020;
- Decreto n° 35/2020;
- Art. 1 y 2 del Decreto n° 34/2020;
- Arts. 1 y 3 del Decreto 33/2020;
- Arts. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 Decreto 30/2020,
- Art. 2 inc. a) Decreto 29/2020;
- Art. 3 Decreto 27/2020.
- Decreto 26/2020. Crea comité de crisis
- Art. 1, Decreto 25/2020.

Art. 4°.- Reitérese lo dispuesto por:

- Art. 1 Dec. 35/2020,
- Arts. 6 y 7 Dec. 30/2020,
- Arts. 2 inc. b) y 3 Dec. 29/2020,
- Arts. 1 y 2 Dec. 27/2020,
- Arts. 2, 3 y 12 de Decreto 25/2020.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 047/20

VISTO:

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020, los Decretos Municipales N° 025/20 al 40/20, y, 43/20 al 46/20, inclusive , y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Venado Tuerto a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que corresponde al Secretario de Salud asistir al Sr. Intedente Municipal en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población;

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, se ha puesto de relieve que es necesaria la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el

mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente, se reitera, por parte de las personas que habiéndose contagiado COVID19 son asintomáticos y en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como los comercios, y las dependencias habilitados a funcionar conforme las excepciones nacionales;

Que, en consecuencia, corresponde establecer que en el ámbito de la Ciudad de Venado Tuerto para ingresar y permanecer en establecimientos comerciales, en dependencias de atención al público o en cualquier lugar que se genera la presencia de dos o más personas, deberán utilizarse los citados elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado, a la prevención del contagio del COVID-19;

Que sin perjuicio de la obligación de su uso en los lugares indicados precedentemente, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar fuera de los expresamente indicados, para disminuir al máximo posible las transmisión del virus:

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siquiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Establécese en el ámbito de la Ciudad de Venado Tuerto el uso obligatorio de barbijos no quirúrgicos o elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en cualquier otro en donde se desarrollen actividades exceptuadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, sus ampliaciones y prorrogas.

Artículo 2°.- Recomiéndase el uso de barbijos no quirúrgicos o elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- La recomendación establecida en el artículo 1° del presente Decreto no exime del cumplimento de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencias Nacionales 297/20 y sus prorrogas, y Decretos Municipales dictados en su consecuencia.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 15 de abril de 2020.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de Abril del año dos veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 48/20

VISTO

La pandemia declarada por la O.M.S. respecto del COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20 y 490/20, Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación nro. 89/2020, Resolución 005/2020 de Secretaría de Transporte de Santa Fe, sus prórrogas y los Decretos Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020. Y, posteriormente en fecha 11/04/2020 mediante Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar dicha medida hasta el día 26/04/2020, inclusive.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 490/2020, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Que, mediante la Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS de fecha 17 de marzo de 2020, el MINISTERIO DE SALUD emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte en la REPÚBLICA ARGENTINA para la adopción de las medidas pertinentes por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos de los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 568/20 del MINISTERIO DE SALUD a fin de limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que estas indicaciones del MINISTERIO DE SALUD comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos.

Que mediante Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación nro. 89/2020, y, Resolución 005/2020 de Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe y sus prórrogas, suspendieron los servicios interurbanos de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros, en sus diferentes modos.

Que a los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el art. 10 del decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Disponer que el servicio de coches de taxis y remises, regulados por Ordenanzas nro. 1862-89 y 2022-92, podrán desarrollar sus tareas en horario de 7 a 18 hs., dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Llevar el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC);
- 2. El conductor deberá utilizar barbijos o tapaboca;
- 3. Llevar las ventanas bajas 05 cm.;
- 4. Transportar en el asiento trasero un máximo de dos (2) pasajeros;
- 5. Cumplir y exibir el protocolo de desinfección municipal a los pasajeros.

Artículo 2°.- Disponer que el servicio de coches de taxis y remises, regulados por Ordenanzas nro. 1862-89 y 2022-92, podrán desarrollar sus tareas en horario de 5 a 7 hs. y de 18 a 00:30 hs., debiendo limitarse al traslado de personal afectado a la prestación de servicios esenciales establecidos mediante DNU 497/2020 y Resoluciones Administrativas 450/2020 y 490/2020, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Llevar el conductor y pasajero el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC);
- 2. El conductor deberá utilizar barbijos o tapaboca;
- 3. Llevar las ventanas bajas 05 cm.;
- 4. Transportar en el asiento trasero un máximo de dos (2) pasajeros;
- Cumplir y exibir el protocolo de desinfección municipal a los pasajeros.

Artículo 3°.- Adherir a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación nro. 89/2020, y, a la Resolución 005/2020 de Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe y sus prórrogas, en cuanto suspenden los servicios interurbanos de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros, en sus diferentes modos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los Quince días del mes de abril del año dos mil veinte

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 49/20

VISTO:

La pandemia declarada por la O.M.S. respecto del COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20 y 490/20, Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación nro. 89/2020, Resolución 005/2020 de Secretaría de Transporte de Santa Fe, sus prórrogas y los Decretos Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020. Y, posteriormente en fecha 11/04/2020 mediante Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar dicha medida hasta el día 26/04/2020, inclusive.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 490/2020, el gobierno nacional decidió ampliar las actividades exentas enumeradas en el art. 6 del Decreto 297/2020; ello así, en el entendimiento de que la implementación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Que, mediante la Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS de fecha 17 de marzo de 2020, el MINISTERIO DE SALUD emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte en la REPÚBLICA ARGENTINA para la adopción de las medidas pertinentes por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos de los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 568/20 del MINISTERIO DE SALUD a fin de limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que estas indicaciones del MINISTERIO DE SALUD comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos.

Que mediante Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación nro. 89/2020, y, Resolución 005/2020 de Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe y sus prórrogas, suspendieron los servicios interurbanos de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros, en sus diferentes modos.

El Departamento Ejecutivo Municipal ha dictaod el decreto 48/20 el día 15/04/2020.

Resulta necesario contemplar y ampliar el horario de atención nocturna, por parte de taxis y remisis de la ciudad, atento que prestan un servicio importante en el traslado de personas que se encuentran desarrollando tareas exceptuadas por los decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales.

En ese contexto en necesario ampliar el horario nocturno de funcionamiento de taxis y remises hasta las 00.30 hs.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

Artículo 1º .- Deróguese el Decreto 48/2020 de fecha 15/04/2020.

Artículo 2º.- Disponer que el servicio de coches de taxis y remises, regulados por Ordenanzas nro. 1862-89 y 2022-92, podrán desarrollar sus tareas en horario de 7 a 18 hs., dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Llevar el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC);
- 2. El conductor deberá utilizar barbijos o tapaboca;
- 3. Llevar las ventanas bajas 05 cm.;
- 4. Transportar en el asiento trasero un máximo de dos (2) pasajeros;
- 5. Cumplir y exibir el protocolo de desinfección municipal a los pasajeros.

Artículo 3°.- Disponer que el servicio de coches de taxis y remises, regulados por Ordenanzas nro. 1862-89 y 2022-92, podrán desarrollar sus tareas en horario de 5 a 7 hs. y de 18 a 00:30 hs., debiendo limitarse al traslado de personal afectado a la prestación de servicios esenciales establecidos mediante DNU 497/2020 y Resoluciones Administrativas 450/2020 y 490/2020, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1. Llevar el conductor y pasajero el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC);
- 2. El conductor deberá utilizar barbijos o tapaboca;
- 3. Llevar las ventanas bajas 05 cm.;
- 4. Transportar en el asiento trasero un máximo de dos (2) pasajeros;
- 5. Cumplir y exibir el protocolo de desinfección municipal a los pasajeros.

Artículo 4°.- Adherir a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación nro. 89/2020, y, a la Resolución 005/2020 de Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe y sus prórrogas, en cuanto suspenden los servicios interurbanos de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros, en sus diferentes modos.

Artículo 5º .- Exceptúanse de las limitaciones horarias y de destino aquí establecidas a taxis y remises que estuvieren destinados al traslado de empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, o de aquellos que presten tareas para empresas públicas nacionales, provinciales o municipales, enunciándose a modo meramente ejemplificativo, personal de fuerzas de seguridad, de salud, transporte público, en tanto y en cuanto se encuentren en tránsito para la prestación de servicios considerados esenciales establecidos mediante DNU 497/2020, prorrogas, Resoluciones Administrativas 450/2020 y 490/2020.

Para estos casos se deja establecido el deber de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. El viaje deberá estar previamente informado y autorizado por la Sub Secretaría de Movilidad de la Municipalidad de Venado Tuerto:
- 2. Llevar el conductor y pasajero el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC);
- 3. El conductor deberá utilizar barbijos o tapaboca;
- 4. Llevar las ventanas bajas 05 cm.;
- 5. Transportar en el asiento trasero un máximo de dos (2) pasajeros;
- 6. Cumplir y exibir el protocolo de desinfección municipal a los pasajeros.

Artículo 6º .- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los Quince días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

Venado Tuerto, 16 de Abril de 2020

DECRETO Nº 50/2020

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5223/2020.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 51/20

VISTO

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del Nuevo Coronavirus COVID-19, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020,325/2020, 355/2020, Resoluciones Administrativas N° 450/20 y 490/20,Ordenanza n° 5221/2020 y los Decretos Municipales dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicha pandemia, el Sr. Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 y 297/2020 que dispone el aislamiento social obligatorio para todos los argentinos/as y complementando todas las medidas que hasta el momento han sido dispuestas con el ineludible objetivo de evitar su propagación, dado que en nuestro país aún no circula masivamente, tanto el Poder Ejecutivo Nacional

como el Provincial continúan adoptando nuevas medidas, aconsejadas por los especialistas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo de las disposiciones anteriormente establecidas y evitar aglomeraciones de público, entre otras.

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante Decreto N° 325/2020, prorrogoel aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020. Y, posteriormente en fecha 11/04/2020mediante Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar dicha medida hasta el día 26/04/2020, inclusive.

Que a los fines de implementar la medida en el ámbito local, conforme dispone el art. 10 del Decreto 297/2020 y en virtud de lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población;

Que resulta necesario adoptar una decisión relativa a los contratos de locación de servicios que fueron celebrados por la Municipalidad de Venado Tuerto como parte locataria de manera previa al acaecimiento de la pandemia de referencia y cuyo vencimiento ha operado dentro del periodo comprendido desde el 12/03/2020 hasta el 26/04/2020, respecto de los cuales, no se ha podido proceder a su renovación a su vencimiento producto de lafalta de personal administrativo suficiente por su no concurrencia al palacio municipal ante la necesidad imperiosa de privilegiar la preservación de su saludy la consecuente imposibilidad de la concurrencia de los locadorescocontratantes a tal efecto.-

Siendo de necesidad para esta Municipalidad continuar con laprovisión de los servicios contratadosmediante las locaciones de referencia sin vulnerar los derechos de la parte cocontratante ni afectar la salud del personal administrativo necesario para su prorroga; el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta la siguiente:

DECRETO

- Art. 1º.- Dispóngase que todos aquellos contratos de locación de servicios celebrados con la Municipalidad de Venado Tuerto como parte locataria, que hubieren vencido o vencieren dentro del periodo comprendido desde el 12/03/2020 en que se dictara el Decreto Nacional nº 260/2020 hasta el 26/04/2020 en que se dictara la prórrogade la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto Nacional 355/2020, se consideran prorrogados automáticamente en su vigencia hasta el 26/04/2020 inclusive.-
- Art. 2°.- Facúltese en consecuencia a la Secretaria de Desarrollo Económico de esta Municipalidad para efectuar los pagos de los cánones locativos correspondientes a dichos contratos a los respectivos locadores.-
- Art. 3°.- Ocurrida la finalización del periodo previsto en el art. 1 del presente, se procederá a la renegociación y firma de nuevo contrato o, en su caso, nueva prórroga de su vigencia, de acuerdo a las decisiones que en el marco de la situación relatada en los considerandos del presente disponga el Poder Ejecutivo Nacional.-
- Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

023- 14-04-20 Aceptación reclamo administrativo incoado por el señor Carlos Alberto Vecellio.